

INFORME TÉCNICO

Asunto INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Procedimiento: **ABIERTO** Área de Contratación Para: De: Servicios Informáticos Modernización Administrativa Exp n.º 2023/13153

LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL **AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS:**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado e) y f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), relativo al contenido obligatorio que deberá quedar adecuadamente justificado en el expediente, se elabora este INFORME de insuficiencia de medios:

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), la necesidad administrativa a satisfacer con este contrato es garantizar la disponibilidad de un sistema de comunicaciones de voz y datos, el mantenimiento de su infraestructura y los servicios de soporte asociados al mismo, todo ello imprescindible para el correcto funcionamiento de las unidades, servicios e instalaciones del Ayuntamiento de Los Realejos, de forma que este pueda desarrollar las funciones que tiene encomendadas.

Se desea disponer de un mejor nivel de prestación de servicios del que se dispone actualmente y abaratar los costes en los servicios prestados. Es objetivo de este Ayuntamiento el concentrar los accesos a las redes públicas y aumentar el despliegue de redes privadas para mejor control del gasto, del mantenimiento, de la explotación y de la seguridad de la infraestructura municipal.

Se persigue principalmente la concentración y la integración de los servicios necesarios para obtener un ahorro en los costes de explotación, que repercuta en los servicios que el Ayuntamiento presta a la ciudadanía, sin menoscabo de la calidad de la que se dispone en la actualidad y posibilitando la evolución tecnológica que sea capaz de adaptarse a las necesidades siempre cambiantes del consistorio.

INSUFICIENCIA DE **MEDIOS JUSTIFICACIÓN** DE CONTRATACIÓN

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere esta memoria: Dotar a todo el personal operativo y de administración del AYUNTAMIENTO de los medios necesarios para efectuar las telecomunicaciones necesarias con el fin de desarrollar los servicios propios de este AYUNTAMIENTO.

Teniendo en cuenta que el AYUNTAMIENTO no cuenta con los suficientes medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal





que presta servicios en el CAAF, y debido a la especialidad técnica que requiere el desempeño de los trabajos objeto del presente contrato, se hace necesaria la contratación de este servicio con una empresa/entidad externa.

Por ello, debido a la insuficiencia de medios adecuados para la ejecución del presente contrato, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace constar la idoneidad del objeto y del contenido del contrato proyectado para satisfacer estas necesidades, siendo necesario por tanto la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

3 DIVISIÓN DE LOTES DE LAS PRESTACIONES A CONTRATAR.

El artículo 99.3 de la LCSP establece que, cuando la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá realizarse su división en lotes siempre y cuando, tal y como recoge su apartado b), no dificulte la correcta ejecución del mismo. De tal forma que, a los efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el artículo 99.3 b) establece lo siguiente:

"El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados en el expediente".

En este sentido, se justifica la no división en lotes en que se trata de una prestación única en la que no cabe la división de su objeto. Se requiere gestionar, de forma centralizada, la ejecución del presente contrato debido a la convergencia técnica y funcional de los servicios objeto del mismo, sin menosprecio de que los licitadores deban presentar sus propuestas diferenciadas para cada uno de los mismos.

Los licitantes deberán proponer soluciones tecnológicamente avanzadas y en línea con las tendencias actuales del mercado. De este modo, se determina una mayor efectividad y eficiencia en la asignación de los recursos humanos y materiales, ya que la presente contratación posee un escaso margen de beneficio, que se vería aún más reducido de fraccionar el objeto del vínculo contractual.

En el presente expediente no se ha procedido a la licitación por lotes por los motivos siguientes:

- Alcanzar la optimización en la gestión integral de todos los servicios de telefonía fija y móvil y servicios de banda ancha.
- Conseguir la mejora en la gestión de las infraestructuras de telecomunicaciones y su unificación en un solo operador.
- Evitar los posibles solapamientos en la gestión simultánea de los servicios por parte de varias operadoras.
- Evitar duplicidad de servicios.
- Conseguir economías de escala
- Simplificar la gestión de la implantación del proyecto y conseguir economías de escala.

La no división en Lotes no supone una merma en la competencia, ya que los operadores capaces de ofertar este expediente tienen capacidad para ofertar todos los servicios demandados.

4 OBJETO DEL CONTRATO





FRANCISCO MIGUEL DE LUIS 05/01/2024 INGENIERO INFORMÁTICO PADRÓN

Se desea disponer un mejor nivel de prestación de servicios de comunicaciones del que se dispone actualmente y abaratar costes en los servicios prestados. Es objetivo de este Ayuntamiento el concentrar los accesos a las redes públicas y aumentar el despliegue de redes privadas para mejor control del gasto, del mantenimiento, de la explotación y de la seguridad de la infraestructura municipal.

Se persigue principalmente la concentración y la integración de los servicios necesarios para obtener un ahorro en los costes de explotación, que repercuta en los servicios que el Ayuntamiento presta a la ciudadanía, sin menoscabo de la calidad de la que se dispone en la actualidad y posibilitando la evolución tecnológica que sea capaz de adaptarse a las necesidades siempre cambiantes del consistorio.

A modo de resumen, los servicios a contratar en este contrato son:

- Telefonía Fija, Datos e Internet. Integra los servicios de conexión a la red privada virtual, telefonía fija, las interconexiones con la red telefónica conmutada (RTC), los servicios de conexión a la Red Corporativa de las sedes del AYUNTAMIENTO, el transporte de red, y los servicios necesarios de acceso a Internet descritos en el presente pliego.
- Telefonía Móvil. Contempla los servicios móviles de voz, la interconexión de voz entre la red fija del AYUNTAMIENTO con la red de telefonía móvil, y acceso a Internet desde los terminales móviles. También se contemplan los servicios de valor añadido como mensajería de voz, servicios SMS personales y masivos, etc.

4.1 CODIFICACIÓN - Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)

- 64200000-8 Servicios de telecomunicaciones
- 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos
- 64212000-5 Servicios de telefonía móvil
- 72411000-4 Proveedor de servicios de Internet (PSI)

5 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El Presupuesto Base de Licitación, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.457.207,43 €), IGIC incluido.

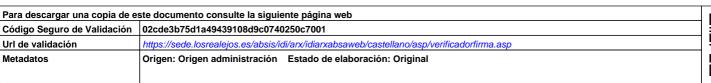
Presupuesto Base de Licitación:

CONTRATO	Contrato (sin ICIG)	IGIC	Contrato (con IGIC)
Servicios de Datos	464.942,10 €	32.545,95 €	497.488,05 €
Servicios de Telefonía IP	292.551,00 €	20.478,57 €	313.029,57 €
Servicios de Telefonía Móvil	604.383,00 €	42.306,81 €	646.689,81 €
TOTAL	1.361.876,10 €	95.331,33 €	1.457.207,43 €

El presupuesto base de licitación total destinado a financiar este contrato para los cinco (5) años, presenta el siguiente desglose:

Desglose de servicios de datos y conexión a Internet:

Servicio de Datos	UDS	Mes (Unidad)	Coste Año	Coste Contrato	Coste Mes
Acceso Centralizado Internet	1	1.513,16 €	18.157,92 €	90.789,60 €	1.513,16 €
Accesos RPV sedes	15	111,73 €	20.110,50 €	100.552,50 €	1.675,875 €
Accesos FFTH (Navegación)	56	60,00 €	40.320,00 €	201.600,00€	3.360,00 €
Líneas Circunstanciales	12	100,00 €	14.400,00 €	72.000,00 €	1.200,00 €
Direcciones IP	64	- €	- €	- €	- €





Servicio de Datos	UDS	Mes (Unidad)	Coste Año	Coste Contrato	Coste Mes
TOTAL, Servicio de Datos			92.988,42 €	464.942,10 €	7.749,04 €

Desglose de los servicios de Telefonía IP:

Servicio de Telefonía Fija	UDS	Mes (Unidad)	Coste Año	Coste Contrato	Coste Mes
Usuario Centralita	215	8,00 €	20.640,00 €	103.200,00 €	1.720,00 €
Tarifa Plana	215	7,00 €	18.060,00 €	90.300,00 €	1.505,00 €
Terminales Operadora	3	6,07 €	218,52 €	1.092,60 €	18,21 €
Terminales Gama Media	212	3,97 €	10.099,68 €	50.498,40 €	841,64 €
Alimentadores de corriente	100	1,00 €	1.200,00 €	6.000,00 €	100,00 €
Operadora Automática	2	8,00 €	192,00 €	960,00 €	16,00 €
Grupo de Captura + Salto	20	7,00 €	1.680,00 €	8.400,00 €	140,00 €
Mantenimiento y Soporte	105	0,70 €	882,00 €	4.410,00 €	73,50 €
Grabación de llamadas	11	16,50 €	2.178,00 €	10.890,00 €	181,50 €
Faxes	4	20,00 €	960,00 €	4.800,00 €	80,00 €
Bono Fijo Internacional 500'	0	25,00 €	- €	- €	- €
Softphone	100	2,00 €	2.400,00 €	12.000,00 €	200,00 €
TOTAL, Servicio de Telefonía		58.510,20 €	292.551,00 €	4.875,85 €	

Desglose de los servicios de Telefonía Móvil:

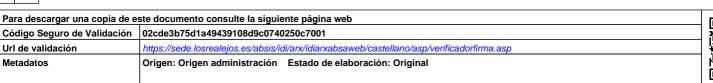
Servicio de Telefonía Móvil	UDS	Mes (Unidad)	Coste Año	Coste Contrato	Coste Mes
Tarifa Plana + Datos Ilimitados	48	35,00 €	20.160,00 €	100.800,00 €	1.680,00 €
Tarifa Plana + 15 GB	252	23,00 €	69.552,00 €	347.760,00 €	5.796,00 €
Tarifa solo datos + 1 GB	45	4,00 €	2.160,00 €	10.800,00 €	180,00 €
Terminales de Gama Alta	4	37,25 €	1.788,00 €	8.940,00 €	149,00 €
Terminales de Gama Media-Alta	35	17,63 €	7.404,60 €	37.023,00 €	617,05 €
Terminales de Gama Media	130	7,40 €	11.544,00 €	57.720,00 €	962,00 €
Terminales Ruggerizados	85	7,40 €	7.548,00 €	37.740,00 €	629,00 €
SMS	1.000	0,06 €	720,00 €	3.600,00 €	60,00 €
TOTAL			120.876,60 €	604.383,00 €	10.073,05 €

El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato, derivado de la presente contratación, será de 1.457.207,43 € euros, incluido IGIC. El definitivo será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada.

El presupuesto base de licitación, desglosando los costes directos, indirectos y el beneficio industrial, queda de la siguiente forma:

%	CONCEPTO	IMPORTE
	Costes Directos	1.136.981,21 €
13%	Costes Indirectos	147.807,56 €
	Total, Costes Directos + Indirectos	1.284.788,77 €
6%	Beneficio Industrial	77.087,33 €
	PBL (sin IGIC)	1.361.876,10 €
7%	IGIC	95.331,33 €
	PBL (con IGIC)	1.457.207,43 €

A todos los efectos, se atenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo





.UIS 05/01/2024 INGENIERO INFORMÁTICO

necesario y cualquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y condiciones técnicas.

Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales en un contrato de servicios, no existen directrices concretas a aplicar. No obstante, el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.

En base a lo anterior, se han fijado los siguientes porcentajes:

- Costes indirectos (gastos generales): 13% sobre total costes directos.
- Beneficio industrial: 6% sobre total costes directos más indirectos.

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 22 en relación con el Art. 101, ambos de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.634.251,32 €), IGIC NO INCLUIDO, previsto para los cinco años de vigencia de contrato sin posibilidad de prórroga, teniendo previsto una modificación del 20 % del precio del contrato, desglosado de la siguiente forma:

VALOR ESTIMADO	SIN IGIC	IGIC	TOTAL	
Precio Base de Licitación	1.361.876,10 €	95.331,33 €	1.457.207,43 €	60 meses
Prórrogas	0,00 €	0,00€	0,00 €	0 meses
Modificaciones	272.375,22 €	19.066,27 €	291.441,49 €	20 % del PBL
Total, Valor Estimado	1.634.251,32 €	114.397,60 €	1.748.648,92 €	

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta:

- No está previsto ninguna prórroga del contrato.
- Se ha incluido la posibilidad de una modificación de hasta el 20% del precio del contrato.

7 DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato suscrito tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la fecha de inicio del servicio, sin posibilidad de prórroga.

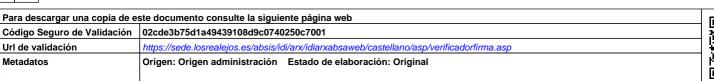
Transcurrido ese plazo, el proveedor saliente del servicio será el responsable del correcto funcionamiento de este durante el periodo de transición necesario para que el nuevo adjudicatario establezca la nueva provisión de servicios.

Se considera adecuada la fijación de la duración de este plazo para la consecución de los objetivos marcados, analizando la naturaleza de las prestaciones del contrato y, por ende, de las ofertas a realizar por los licitadores que presenten su propuesta para esta licitación.

8 MODIFICACION DEL CONTRATO.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto, conforme a las siguientes determinaciones:

- a) Condiciones que deben darse para que se produzca la modificación. Se contempla la posible modificación pudiendo ser los motivos que generen la misma las necesidades siguientes:
 - Falta de recursos en la capacidad de comunicaciones por necesidades sobrevenidas por la evolución tecnológica de servicios.
 - Puesta en marcha de nuevas oficinas.
 - Cambios significativos en la organización por aumento o disminución de personal.





Url de validación

- b) Alcance y límites de las modificaciones previstas: El importe de las modificaciones previstas en el contrato no podrá exceder del 20% del precio de adjudicación del contrato. En caso de sucesivas modificaciones, el importe conjunto de ellas, no podrá superar dicho límite. Se atenderá en todo caso a los precios unitarios ofertados por el contratista adjudicatario.
- c) Procedimiento a seguir para tramitar la modificación: El expediente de modificación del contrato se iniciará a propuesta del responsable del contrato que tiene encomendado el sequimiento y control de la ejecución del mismo. A tal efecto, redactará un informe en el que justifique la necesidad de modificar el contrato, y la concurrencia de alguno de los supuestos contemplados en el apartado a) del presente punto, así como la valoración económica de la misma.

Una vez efectuada dicha propuesta, se dará trámite de audiencia al contratista. Concluido dicho trámite, se requerirá, previa reserva de crédito, su aprobación mediante resolución dictada al efecto por el órgano de contratación que será notificada al contratista. La modificación, una vez aprobada, se formalizará incorporándose como Anexo al contrato inicial.

PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN **DEL EXPEDIENTE**

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

El procedimiento de adjudicación que regirá la licitación del presente contrato será el abierto, siendo este el procedimiento que garantiza la mayor transparencia y concurrencia en el procedimiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP que establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, siendo en este caso el procedimiento abierto el que garantiza una mayor concurrencia y transparencia del procedimiento.

El procedimiento empleado es, junto con el restringido, el procedimiento que garantiza en mayor medida la aplicación de los principios rectores de la contratación pública, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, el cual establece que:

"2. La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...)".

Tramitación: DE URGENCIA

Mediante la tramitación de urgencia se garantiza que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

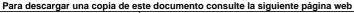
Por otro lado, se trata de un contrato de servicios, cuyo valor estimado es superior a 221.000,00 euros (Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022). En consecuencia, esta licitación está sujeta a regulación armonizada.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

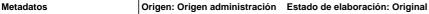
La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro



Código Seguro de Validación 02cde3b75d1a49439108d9c0740250c7001

https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Metadates

licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

10 RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área de Servicios Informáticos y Modernización Administrativa.

11 GARANTÍA DEFINITIVA.

PROVISIONAL: NO

DEFINITIVA: 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN CON EXCLUSIÓN DEL IGIC

PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD: GARANTÍA COMPLEMENTARIA DEL 2%

12 SOLVENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP, la clasificación del empresario no será exigible en los contratos de servicios. No obstante, continúa el artículo estableciendo que "en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato [...]".

En consecuencia, para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo estar clasificado, sin perjuicio de que de estarlo en el grupo V subgrupo 4 categoría 3 bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica de la licitadora. De esta forma, los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

12.1 Solvencia Económica y financiera.

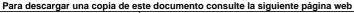
Puede acreditarse la correspondiente solvencia económica y financiera, por los medios establecidos a continuación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias entidades empresariales constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse a través del siguiente medio de conformidad con los establecidos en el art. 87 de la LCSP lo siguiente:

Se acreditará mediante la cifra o volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato constituido este por el valor estimado total dividido por el número de anualidades previstas (art. 87.3a) LCSP). A estos efectos, dicha cifra, sin inclusión del IGIC, se cuantifica en: 490.275,39 €.

Dicho criterio de solvencia se considera adecuado, pues no supera el límite máximo establecido en el artículo 87 de la LCSP y es proporcional teniendo en cuenta el importe del contrato y



Código Seguro de Validación 02cde3b75d1a49439108d9c0740250c7001

https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp

Url de validación Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





05/01/2024 | INGENIERO INFORMÁTICO

objeto del mismo. Además, se ha tenido en cuenta el carácter complejo de los servicios a contratar, promoviendo y favoreciendo la concurrencia.

Concreción de los requisitos: El volumen de negocio se acreditará indistintamente por medio de:

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Certificado de importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Tributaria.

En ambos casos, el propuesto como adjudicatario deberá acompañarlo de una declaración responsable sobre el volumen anual de negocios.

13 Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse, por los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios prestados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- Se entenderá acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Por tanto, por un importe igual o superior a: 228.795,18 €.
 - Se considera contrato de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, aquel que coincida con los CPV definidos en la cláusula primera de este artículo.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad; mediante la presentación de una relación detallada de los mismos.
- Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad para Servicios de Internet, de acuerdo con el RD 3/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de, al menos, la categoría media o superior. Para su verificación se habrá de presentar el correspondiente certificado o debe aparecer en la página web de la que a tal efecto dispone el Centro Criptológico

https://www.ccn.cni.es/index.php/es/esquema-nacional-de-seguridad-ens/empresascertificadas

los criterios de solvencia elegidos se consideran adecuados y proporcionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 de la LCSP, en el cual se establece que los requisitos mínimos de solvencia deben estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo. Teniendo en cuenta la especialidad de los trabajos a desarrollar, es necesario contar con empresas con amplia experiencia en la ejecución de servicios de la misma naturaleza.

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia





Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP.

14 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios que se utilizarán para la valoración de las proposiciones de los licitadores y la determinación de la mejor relación calidad-precio son los que se indican seguidamente, acorde a lo establecido en el artículo 66 del RDL 3/2020.

Estos criterios únicamente se aplicarán a las ofertas contemplables, es decir, ofertas admitidas administrativa y técnicamente.

A continuación, se describe lo relativo a cada uno de dichos criterios.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

14.1 Criterios cuantificables mediante fórmulas

Ofertas económicas: Precio del contrato.

Se establece el criterio precio como el único criterio variable mediante la aplicación de fórmulas. Para el cálculo de la puntuación del criterio precio se tomará como precio ofertado (P_{of}) , el que resulte del "Importe Anual de los Servicios (sin IGIC)" del modelo de Oferta Económica que el licitador ha incluido en su propuesta.

CRITERIO	Puntuación Máxima
Precio del contrato	51

Método de valoración

Para la valoración económica, se utiliza como presupuesto de la oferta el importe que figura en la oferta económica de cada licitador, IGIC excluido, y se aplica la siguiente fórmula:

$$Punt_i = Punt_{max} \times \frac{P_{min}}{P_i}$$

- $Punt_i$ = Puntuación del criterio obtenida por la oferta que se valora.
- $Punt_{max}$ = Puntuación máxima del criterio.
- P_{min} = Precio ofertado por la oferta más económica entre todas las ofertas válidas presentadas.
- P_i = Precio ofertado por la oferta (i) que se valora.

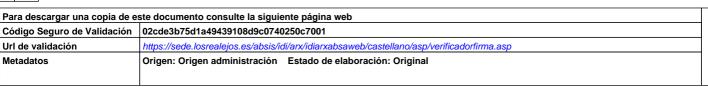
14.1.1 Criterios cuantificables mediante un juicio de valor

Para determinar la mejor relación de calidad-precio se analizarán y puntuarán, en su caso, en base a un juicio de valor los siguientes aspectos cualitativos:

Puntuación y Criterios

Puntuación: 49 puntos

CRITERIO Punt. SUBCRITERIO		ASPECTO A VALORAR		Punt.		
1						
Planificación	del	7	1 Fase de Transición	а	Plan de Transición	2
Servicio		/	2 Fase de Operación	a	Plan de Continuidad de Negocio	3





CRITERIO	Punt.	S	UBCRITERIO	ASP	ECTO A VALORAR	Punt.																				
		3	Fase de Devolución	a	Plan de Devolución	2																				
2																										
		1	Accesos de Red Privada	a	Tabla-resumen de los circuitos ofertados	4																				
		2	Accesos a Internet	а	Tabla-resumen de las características de la línea de acceso garantizada	1.																				
Servicio de Datos e Internet	14	_		b	Tabla-resumen de las características de las líneas para acceso a Internet de otras sedes	2																				
		3	Facilidades de Configuración y Gestión	а	Tabla-resumen con las facilidades de configuración y gestión incluidos en la propuesta																					
3																										
		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Telefonía IP	а	Descripción de la solución global y arquitectura	[′] 3
Servicio de	11	1	corporativa		plataforma IP ofertada	3																				
Telefonía Fija	11		Terminales	а	Tabla-resumen características de los terminales ofertados	-																				
	3		Comunicaciones Unificadas	a	Propuesta de piloto de Comunicaciones Unificadas	3																				
4																										
		1	Servicio Telefonía móvil	а	Tabla-resumen de las líneas y características tarifas	3																				
Servicio Telefonía	13		IIIOVII		Tabla-resumen de las funcionalidades	2																				
Móvil		2	Terminales	а	Tabla-resumen características de los terminales	4																				
		3	Integración Fijo-Móvil	а	Tabla-resumen funcionalidades	4																				
5																										
Mantenimiento, Soporte y Gestión 4	4	1	Servicios de		Herramientas de gestión para soporte e incidencias	_																				
de los Servicios	4	1	mantenimiento	b	Procedimiento de mantenimiento preventivo, correctivo, evolutivo y de soporte	2																				

Puntuación para los criterios sujetos a un juicio de valor

Método de Valoración

La valoración de cada oferta se efectuará a nivel de cada 'Aspecto a valorar' que está definido en los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor'.

Para cada 'Aspecto a valorar' se analizará el contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica que lo trata. En este sentido, es importante resaltar que la estructura de la Memoria Técnica (Capítulos/Apartados/Subapartados) coincide con la estructura de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (Criterios/Subcriterios/Aspectos a valorar).

La valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor se hará en base a la siguiente tabla (tabla de valoración):

Perspectiva A: Grado de calidad de la propuesta	Perspectiva B: Grado de calidad de la información incluida	
Alto	Alto	entre 91% y 100%
Alto	Medio	entre 81% y 90%
Alto	Bajo	entre 71% y 80%





INFORM
INGENIERO
05/01/2024
DE LUIS
GUEL

Perspectiva A: Grado de calidad de la propuesta	Perspectiva B: Grado de calidad de la información incluida	Porcentaje a aplicar a la puntuación máxima = resultado evaluación A y B
Medio	Alto	entre 61% y 70%
Medio	Medio	entre 51% y 60%
Medio	Bajo	entre 41% y 50%
Bajo	Alto	entre 31% y 40%
Bajo	Medio	entre 16% y 30%
Bajo	Bajo	entre 1% y 15%
Ninguno	Ninguno	0%

Para cada 'aspecto a valorar' de cada oferta, se analizan, en este orden, las denominadas Perspectiva A y Perspectiva B (columnas 1 y 2 de la tabla de valoración) de la siguiente forma:

- Perspectiva A:
 - Se evalúa, para el 'aspecto a valorar', el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la propuesta en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica.
 - Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:
 - Alto: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es alto.
 - Medio: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es medio.
 - Bajo: está poco alineado con lo establecido en los pliegos y/o el valor aportado y/o nivel de excelencia es bajo.
 - Ninguno: no se identifica lo que propone, no es coherente o no está alineado con lo establecido en los pliegos, no aporta ningún valor y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.

Perspectiva B:

- A continuación, se evalúa, para el 'aspecto a valorar', el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la información incluida en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica.
- Para determinar el grado de calidad de información, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos concretos: concisión, relevancia, completitud y adecuación del nivel de detalle y claridad de lo ofertado.
- Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:
 - Alto: la información es concisa, relevante, completa y con un nivel de detalle adecuado
 - Medio: la información no es suficientemente concisa, relevante, completa y/o su nivel de detalle es medio.
 - Bajo: la información es demasiado genérica, incompleta, imprecisa, poco relevante y/o su nivel de detalle bajo.
 - Ninguno: no existe información, no es relevante, no está relacionada con lo solicitado, el nivel de detalle es inadecuado, es muy genérica y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.
- En ningún caso se considerará la extensión de la información como un factor positivo a valorar, es decir, considerar que, a más extensión, sin más, mejor.
- Resultado de la valoración A y B:
 - El porcentaje que se aplicará a la puntuación máxima de cada 'aspecto a valorar' de cada oferta estará dentro del rango que le corresponda (columna 3 de la tabla de valoración) en función de la combinación de los resultados de la evaluación de





05/01/2024 INGENIERO INFORMÁTICO

las Perspectivas A y B (Columnas 1 y 2 de la tabla de valoración). El porcentaje concreto que se asigne dentro del intervalo reflejará el grado de diferencia existente entre las diferentes propuestas dentro del aspecto que se valora.

Cálculo de las puntuaciones

- Puntuación de cada 'Aspecto a valorar': la puntuación del 'Aspecto a valorar' de cada oferta se obtendrá aplicando el porcentaje obtenido como resultado evaluación A y B a la puntuación máxima asignada al 'Aspecto a valorar'.
- Puntuación de cada 'Subcriterio': para cada oferta, la puntuación de cada 'Subcriterio' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Aspectos a valorar' del subcriterio.
- Puntuación de cada 'Criterio': para cada oferta, la puntuación de cada 'Criterio' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Subcriterios' del criterio.
- Puntuación final de los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor': Para cada oferta, la puntuación final obtenida en los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Criterios' de este tipo.

Calculadas las puntuaciones de calidad técnica de las ofertas, se calificarán aquellas con calidad técnica suficiente o no para continuar en el procedimiento.

Así, para determinar la calidad técnica de cada oferta según su puntuación técnica se tendrá en consideración:

- Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica sea inferior a 25 puntos sobre 49.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica sea superior o igual a 25 puntos sobre 49.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta mejor valorada, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

La puntuación técnica se redondeará al segundo decimal, en su caso.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

14.1.2 Puntuación final de las ofertas

La puntuación final de cada oferta se obtendrá sumando la puntuación obtenida en los "Criterios cualitativos evaluables mediante juicio" de valor más la obtenida en los "Criterios económicos y criterios cualitativos evaluables de forma automática".

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por:

Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si ambos licitadores de los que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su

Y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.





15 INFRACCIONES Y SANCIONES

15.1 Incumplimiento de los ANS:

Todos los incumplimientos señalados como leves o graves podrán considerarse como muy graves si llegan a producir daños o lesiones a personas o bienes de terceros. El hecho de incurrir en un incumplimiento de los calificados como muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato con pérdida de fianza y la indemnización por los daños y perjuicios causados por tal resolución.

Las penalidades particulares por incumplimiento de los ANS quedan establecidas como sigue:

15.1.1 ANS Mantenimiento Correctivo

INDICADOR DE SERVICIO	Cumplimiento (mensual)	Penalidad
Tiempo de respuesta	≥ al 98%	1,5% del importe de la facturación mensual de los servicios
Tiempo de resolución	≥ al 99%	1,5% del importe de la facturación mensual de los servicios

Penalidades por incumplimiento del mantenimiento correctivo

15.1.2 ANS Soporte

•		
Indicador de servicio	Cumplimiento (mensual)	Penalidad
Tiempo de respuesta	≥ al 98%	1% del importe de la facturación mensual de los servicios
Tiempo de resolución	≥ al 99%	1% del importe de la facturación mensual de los servicios

Penalidades por incumplimiento del soporte

15.1.3 ANS Plazos de Entrega

Indicador de servicio	Desviación máxima sobre la fecha de entrega	Penalidad
Alta de servicios	7 días laborables	0,5 % del importe de la facturación mensual de los servicios por día adicional de retardo

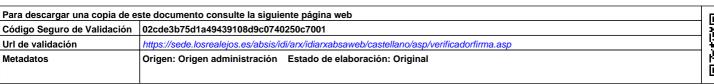
Penalidades por incumplimiento de los plazos de entrega en el alta de servicios

Indicador de servicio	Cumplimiento (mensual)	Penalidad
Desviación máxima sobre la fecha de entrega pactada Entrega de productos Alta de servicios Adaptaciones y cambios Planes de optimización (mantenimiento. evolutivo) Informes	≥ al 98%	1 % del importe de la facturación mensual de servicios por cada 1% de desviación

Penalidades por incumplimiento de los plazos para otros conceptos

15.1.4 ANS Disponibilidad

Indicador de servicio	Cumplimiento (mensual)	Penalidad
Disponibilidad de la plataforma IP	≥ al 99%	2% de la facturación mensual de los servicios por cada 1 % de desviación
Disponibilidad de las comunicaciones unificadas plataforma IP	≥ 98%	1% de la facturación mensual de los servicios por cada 1 % de desviación
Disponibilidad de Integrador de Comunicaciones	≥ al 98%	1% de la facturación mensual de los servicios por cada 1 % de desviación
Disponibilidad de líneas de datos	≥ al 98%	2% de la facturación mensual de los





	servicios por cada 1 % de desviación			servicios por cada 1 % de desviación		
Disponibilidad Internet	de	los	accesos	а	≥ 98%	0,5 de la facturación mensual de los servicios por cada 1 % de desviación

Penalidades por incumplimiento de disponibilidad de los servicios

16 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin, al tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el artículo 156 de la LCSP

Se excluirán aquellas ofertas que se presenten por medios distintos de los indicados anteriormente.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la citada Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Información a los licitadores:

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados electrónicamente por el licitador. En cada proposición se hará constar la denominación del sobre/archivo electrónico y la leyenda siguiente:

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una





FRANÇISCO MIGUEL DE LUIS 05/01/2024 INGENIERO INFORMÁTICO PADRÓN

relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

Archivo Electrónico A: Documentación Administrativa Responsable de Requisitos Previos para contratar - DEUC".

Archivo Electrónico B: Oferta Técnica Relativa a los Criterios no Valorables mediante Fórmulas.

Archivo Electrónico C: Proposición Económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

16.1 ARCHIVO ELECTRÓNICO A

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Deberá contener:

- 1) Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora: dirección completa, número de teléfono y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.
- 2) El Documento Europeo Único de Contratación
- 3) Declaración de compromiso de constituir la UTE: En el caso de las empresas que licitan con el compromiso de agruparse en una Unión Temporal de Empresas o en una Joint Venture si se les adjudica el contrato, cada una debe demostrar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben presentar un documento en el que se indique su compromiso de constituirse formalmente en la Empresa Común en caso de adjudicación del contrato.
- 4) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

16.2 ARCHIVO ELECTRÓNICO B

Oferta Técnica Relativa a los Criterios no Valorables mediante Fórmulas

En este sobre se incluirá la documentación técnica a que se refiere el apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas "Oferta Técnica" y estará referida a los criterios de adjudicación no valorables mediante fórmulas y cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

16.3 ARCHIVO ELECTRÓNICO C

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se incluirá la oferta económica que realice el licitador para cada lote, que deberá redactarse según el "modelo oferta económica" adjunto al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.





Firma 1 de 1 FRANÇISCO MIGUEL DE LUIS 05/01/2024 INGENIERO INFORMÁTICO PADRÓN En la proposición económica, que <u>no deberá superar el presupuesto de licitación</u> establecido en presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

		_
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	02cde3b75d1a49439108d9c0740250c7001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	'
		ĺ

